



ORDENANZA N° 2102/2024

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”

VISTO

La necesidad de establecer un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide que políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto municipal; Y,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto participativo constituye un instrumento de democratización de la gestión pública que moviliza a los ciudadanos de la sociedad civil para precisar cómo y en qué se invertirán los recursos públicos, de tal forma que aporten al desarrollo local y regional;

Los programas de presupuestos participativos, son universales, es decir, están abiertos a todos los ciudadanos, se organicen o no mediante asociaciones. La participación se desarrolla dentro de un conjunto de normas que definen el espacio de diálogo con un permanente control de los resultados;

La primera experiencia de presupuestos participativos, tuvo lugar en el año 1988 en la ciudad brasileña de Puerto Alegre. Las desigualdades sociales y el descontento de la población provocaron que el Partido de los Trabajadores tras su ascenso al poder, permitiera que la población tuviese poder de decisión sobre las finanzas públicas. En el primer año sólo 403 personas se implicaron en la aprobación de las cuentas, pero con el paso de los años, la participación ciudadana fue aumentando progresivamente;



En 1996, éste instrumento de participación fue elegido como una de las 42 mejores prácticas de gestión urbana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

En Argentina, el Presupuesto Participativo empieza a desarrollarse luego de los estallidos sociales de fines del año 2001, en un escenario marcado por una grave crisis de representación política y social, y en un estado de colapso económico;

A partir de las primeras experiencias que datan de 2002, los gobiernos locales lo han ido mejorando paulatinamente, y hoy es una herramienta con un salto cuantitativo muy importante que se replica a lo largo y ancho de todo el país;

Algunas de las ventajas de genera éste proceso, es que permite decidir a la ciudadanía en que se gastan sus impuestos, integra a todos los vecinos y ayuda a determinar cuáles son las principales prioridades ciudadanas. Asimismo, permite fortalecer los lazos comunitarios que rigen los diferentes barrios o zonas de una misma ciudad y permite revalorizar el factor de proximidad favoreciendo la apertura de la gestión local a nuevas formas de funcionamiento;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Creación. Establécese en el ámbito de la Municipalidad de La Carlota el Programa de Participación Ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”.

ARTÍCULO 2º.- Concepto. El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas.



ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Se establecen como objetivos:

- a) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.
- b) Promover espacios participativos y de articulación que posibiliten a diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales fortalecer sus vínculos y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
- c) Alcanzar el compromiso de los ciudadanos respecto del destino y mejoramiento de su barrio y de la ciudad, proponiendo acciones que permitan la inversión del Estado en su vecindario.
- d) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.
- e) Consolidar un espacio institucional de participación.

ARTÍCULO 4º.- Etapas. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, establecerá las etapas y actividades operativas de desarrollo del Presupuesto Participativo, las que deberán contener al menos las siguientes instancias:

1) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del Presupuesto Participativo.

2) Desarrollar encuentros con instituciones y organizaciones de cada sector a los fines de la elaboración de diagnósticos, y de tal manera, comprometer la intervención y participación en el proceso de Presupuesto Participativo.

3) Generar instancias de formación ciudadana a través de asistencias brindadas por la Secretaría para la elaboración de proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.

4) Efectuar el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de propuestas que serán puesta a consideración de la ciudadanía.



5) Asegurar procesos de participación directa de los vecinos para la selección y definición de los proyectos que se ejecutaran por cada sector, estableciéndose métodos que garanticen la inclusión de proyectos de distinta escala de inversión, distribución territorial y de diversas áreas temáticas en cada sector, sin perjuicio de la ejecución de otras obras que resulten propuestas por los vecinos y que cuenten con factibilidad técnica.

6) Coordinar la ejecución de las mismas.

7) Generar mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los proyectos que permita la participación de vecinos e instituciones.

ARTÍCULO 5º.- Ejecución. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y publicar la siguiente información:

a) El cronograma de instancias, etapas y monto del presupuesto asignado al Presupuesto Participativo de cada año;

b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo;

c) Nómina de las asociaciones, instituciones y ciudadanos que participan, y los proyectos presentados por cada uno de ellos;

d) Los proyectos seleccionados por los vecinos para su ejecución;

e) Estado de avance de cada proyecto, y eventualmente, los motivos que no permitieran la ejecución del mismo;

ARTÍCULO 6º.- Del Presupuesto General de Gastos. Los proyectos y propuestas que surjan como consecuencia del programa Presupuesto Participativo, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para



el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Secretaría de Gobierno con afectación específica para el financiamiento de tales proyectos y propuestas.

ARTÍCULO 7º.- El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía presentará proyectos y propuestas enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido anualmente al momento de la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio, no pudiendo ser inferior al 1% del mismo, en el cual se debe garantizar además una asignación distributiva de recursos que asegure la ejecución de proyectos para cada sector territorial. En caso que un proyecto se prolongue por más de un ejercicio, se priorizará la finalización del programa, obra o servicio en ejecución respecto de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 8|.- Del Acceso a la Información Pública. Se garantizará a la ciudadanía el acceso a información completa del Presupuesto Participativo, la que deberá ser actualizada y de fácil comprensión para todo aquel que lo requiera.

La Secretaría de Relaciones Institucionales y la Secretaría de Modernización y Comunicación deberá elaborar y publicar antes del 31 de diciembre de cada año, al menos, los siguientes informes:

- I) Obras seleccionadas y criterios de selección;
- II) Ejecución de obras: objeto, plazo, monto, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas para un período mayor a un año que deban continuarse en el período siguiente;
- III) Organismos, instituciones y ciudadanos participantes en cada proceso anual;
- IV) Reseña de las jornadas, talleres y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.



ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Digital y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.